

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 27/01/2022

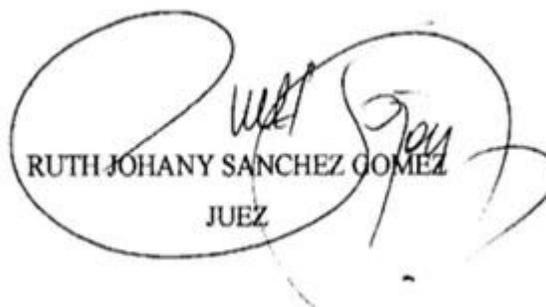
Rad. No. 110014003061 **2019 01515 00**

Que, por auto del 21 de octubre de 2019 corregido en proveído del 13 de noviembre de 2019, se profirió mandamiento de pagó a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE CONCRETO CONFE y en contra de Diego Arbey Ramírez Vanegas, por las sumas allí contenidas.

Por otra parte, el ejecutado tal como se evidencia en auto del 26 de noviembre de 2021, se notificó personalmente de la orden de apremio en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
  - 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.
  - 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.
  - 4.- CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$400.000 M./I. Líquidense por secretaría.
- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 006 fijado hoy 28/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

